

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 mayo 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La prohibición de las exportaciones interprovinciales dentro de la Nación no tuvo ni podía tener más que carácter marcadamente transitorio y temporal mientras se rectificaban las estadísticas, pues no es posible elevar una infranqueable barrera que aisle entre sí provincias hermanas, ya que de no permitirse la inmediata facturación a regiones no productoras carecerían de pan con evidente perjuicio de sagrados intereses que el Estado no debe desatender.

Otra razón que podía existir para decretar la prohibición del tráfico interprovincial es la necesidad de asegurar el abastecimiento de las regiones productoras, pero como ésta puede encontrarse satisfecha con la incautación inmediata de todas aquellas partidas que sean necesarias para el consumo, con arreglo a las disposiciones de la Ley de 11 de noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declare completamente libre el tráfico de trigo, harina y arroz entre las provincias españolas, sin otras limitaciones que las incautaciones acordadas

o en tramitación, la cual no podrá exceder de cinco días, debiendo siempre el Gobierno dictar la resolución definitiva.

No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, las facturaciones no podrán verificarse sin que acompañe a la expedición la correspondiente guía, que no podrá ser negada por las Autoridades locales más que en el caso de hallarse la partida incautada por el Gobierno o incoado expediente para llegar a su incautación, con la solicitud del Ayuntamiento.

2.º Solamente se permitirá la exportación a provincias del litoral, fronterizas y a Baleares cuando preceda petición al Gobernador de la provincia a que se destine, fundada en la necesidad del abastecimiento o para fábricas que hayan venido surtiendo a otras comarcas. En estos casos, los Gobernadores, al formular la petición al Gobernador de la provincia que ha de autorizar la expedición, le expresará el nombre del destinatario, comunicándolo también a este Ministerio.

Cuando se realice por cabotaje el transporte de las especies mencionadas, el Gobernador de la provincia donde se verifique el embarque anunciará al de destino la salida de la expedición, expresando el nombre de la nave, el del consignatario, clase y cantidad de las mercancías, las escalas y fecha probable del arribo.

El Gobernador de la provincia a la cual se dirija la expedición, comprobará la llegada y el destino ulterior de la mercancía dentro de su demarcación.

Las Juntas provinciales de Subsistencia pondrán en conocimiento de este Ministerio, por conducto de los Gobernadores, las entradas y salidas de las expediciones en sus respectivas provincias, expresando las especies, su cantidad, nombre del destinatario y punto de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1917.—Burell.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 mayo 1917).

SECCIÓN QUINTA

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Movimiento natural de la población de 1917.

Sres. Jueces municipales de la provincia.

CIRCULAR

Por el correo de hoy y siguientes se remiten a todos los Sres. Jueces municipales de esta provincia los impresos necesarios para el servicio del Movimiento natural de la población durante el segundo semestre de 1917.

Si en algún Juzgado no se recibiese el pliego correspondiente, les encargo que me lo comuniquen inmediatamente para reproducir el envío.

Ruego con el mayor encarecimiento a los Sres. Secretarios de los Juzgados municipales, que remitan todos los meses a esta oficina las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en que hayan ocurrido los hechos; porque se han de practicar en esta dependencia varias operaciones con los datos, antes de remitir los resúmenes provinciales a la Superioridad, en el plazo fijo que tiene señalado, para su publicación.

Zaragoza, 31 de mayo de 1917.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

SECCIÓN SEXTA

Alborge.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante los meses de enero, febrero y marzo del año de 1917, según lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 40 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 1.º de enero.—Leída y aprobada el acta de la anterior y se acuerda: Se extendieron las credenciales de los cargos de Guarda y Alguacil de esta Corporación, la primera en favor de D. Francisco Rebollo Luna, de Logrosán (Cáceres), y la segunda a D. Ramón Campos Fandos, de esta vecindad, en virtud de haber sido nombrados por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. Presentó la dimisión del cargo de Alcalde Presidente D. Pascual López Bes, por hallarse comprendido dentro de lo dispuesto en el caso 1.º, regla 6.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, por haber cumplido los sesenta años.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y se acuerda: Se aprueba por unanimidad el acta de la subasta del arriendo de pesas y medidas, celebrada en 31 de diciembre último, adjudicando definitivamente en favor de D. Miguel Alda Fandos, como mejor postor.

Sesión ordinaria del día 7.—Se formó el alistamiento y acuerda su publicación.

Sesión extraordinaria del día 12.—Aprobar el acta anterior y se tomaron los siguientes acuerdos: Se aceptó la dimisión del cargo de Alcalde Presidente que tenía presentada D. Pascual López Bes, nombrando en su lugar a D. Manuel Tesán Laborda, como ejerciente.

Sesión ordinaria del día 14.—Aprobar el acta anterior, se dió cuenta de los B. B. y demás correspondencia oficial recibida durante la semana, y no se tomó ningún acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprueba el acta anterior y se toman los siguientes acuerdos: Se nombraron los cargos de Alcalde Presidente, Regidor Interventor, y Regidor Síndico en propiedad, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la vigente ley Municipal en la forma siguiente: Alcalde Presidente D. Manuel Tesán Laborda, Regidor Interventor D. Elías Alda Laborda, y Regidor Síndico don Agustín Laborda Burillo. Se aprueba el extracto de la cuenta de cruzados del Agente D. Maximino Echevarría del 2.º trimestre del año 1916, resultando un saldo a favor de esta Corporación de 43,41 pesetas. Se dió cuenta de una carta recibida del representante en Cortes D. Angel Ossorio,

y otra del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dando cuenta de haber sido aprobado el expediente declarando de utilidad pública el camino vecinal de este pueblo.

Sesión ordinaria del día 21.—Aprobar el acta anterior, se dió cuenta de los B. B. y demás correspondencia oficial recibida durante la semana, y no se tomaron acuerdo alguno.

Sesión ordinaria del día 23.—Se hace la rectificación del alistamiento y ordena su publicación.

Sesión ordinaria del día 4 de febrero.—Se aprueba el acta anterior y se dió cuenta de los B. B. y demás correspondencia oficial recibida durante la semana. Se autoriza a don Maximino Echevarría para recoger de la Comisión Mixta de Reclutamiento los expedientes de revisiones de reemplazos de años anteriores.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se leyó y aprobó el acta anterior y se acuerda: Dar posesión a D. Francisco Rebollo Luna del cargo de Guarda municipal de este pueblo de que había sido nombrado, con el haber anual de 250 pesetas del presupuesto municipal y 250 pesetas de la Junta de Alfarda.

Sesión extraordinaria del día 9.—Aprobar el acta de la sesión anterior y se acuerda: Dar posesión a D. Ramón Campos Fandos, del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento de que había sido nombrado, con el haber anual de 180 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los B. B. y demás correspondencia oficial recibida durante la semana, y se acuerda: Se procedió a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento sin que hubiere reclamación de inclusión ni exclusión, declarando cerrado definitivamente la rectificación en esta forma: número 1, Gregorio Berdala Germán, núm. 2, Aurelio Campos Laborda. Se formó la lista de compromisarios para Senadores y se ordenó su publicación.

Sesión ordinaria del día 18.—Se hace el sorteo general de los mozos del actual reemplazo y se ordena su publicación. Se procedió al orden del día aprobando el acta anterior, dando cuenta de los B. B. y demás correspondencia oficial recibida durante la semana, y se acordó: Se nombraron a D. Manuel Tesán y D. Fernando Sevilla comisionados para que el día 20 del actual se personasen en Zaragoza por orden superior y sobre asuntos de grande interés para la localidad. Se acuerda mandar una comunicación a la Alcaldía de Pina de Ebro manifestando no poder comparecer el día 19 la comisión que solicita de este Ayuntamiento. Se dió cuenta a la Junta municipal de asociados de la reclamación presentada por D. Francisco Martínez, apoderado de la viuda de Peraita, de Monegrillo, contra el reparto substitutivo de consumos de este pueblo.

Sesión ordinaria del día 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior, dar cuenta de los B. B. y demás correspondencia oficial recibida durante la semana y se acordó: Se dió cuenta a la Corporación del anuncio que publica la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento de esta provincia, sobre la petición que hace la Sociedad Electro-Metalúrgica del Ebro, la cual solicita concesión de 120.000 litros de agua por segundo del río del mismo nombre para utilizarla a industrias electroquímicas y electrometalúrgicas, por medio de un salto que pretende hacer encima de la Noria y el Molino harinero de Cinco Olivas, y a muy poca distancia de la de este pueblo, cuya concesión perjudicaría a esta localidad en lo bastante y por lo tanto se estaba en el caso de proceder inmediatamente a presentar la oportuna reclamación, para que en ningún caso sea concedido a dicha Sociedad nada que redunde en perjuicio de los intereses generales y particulares de este pueblo, como tampoco al abastecimiento de aguas potables que hoy disfrutamos. Se nombró a D. Manuel Tesán comisionado para la presentación de la mencionada reclamación, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. Se dió lectura de la referida reclamación a cuantos contribuyentes de este pueblo que asistieron al acto, y que fueron convocados, y por último se acordó notificar dicho anuncio a cuantos hacendados forasteros hay de este pueblo.

Sesión ordinaria del día 4 de marzo.—Se hace la clasificación y declaración de soldados y se ordena su publicación. Se procedió al orden del día aprobando el acta de la sesión anterior, dando cuenta de los B. B. y demás correspondencia oficial recibida durante la semana, y se acordó: Se dió cuenta del expediente instruido en esta Alcaldía para proceder a la renovación de los individuos de la Junta

municipal del censo de población de este término con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Real orden de 27 de julio de 1910. Se acuerda por unanimidad nombrar por parte del Ayuntamiento los señores individuos que la han de formar la referida Junta cuya relación se une al oportuno expediente después de quedar nota de ella en la precedente acta. Por último el Ayuntamiento acordó que se notifique el nombramiento de los señores nombrados al efecto.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y se acuerda: Se dió posesión de sus cargos a los señores individuos de la Junta municipal del censo de población de este término, y por último se acuerda remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia una comunicación expresando que ha quedado constituida la referida Junta con expresión de sus cargos.

Sesión ordinaria del día 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior se dió cuenta de los B. B. y demás correspondencia oficial recibida durante la semana, y se acordó: Se dió cuenta como de haber presentado el Depositario y Regidor Interventor las cuentas municipales del año 1916, para la deliberación y resolución del Ayuntamiento, las cuales se acuerda por unanimidad pasen a informe de la Comisión de Hacienda de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda: Aprobar por unanimidad las cuentas municipales del ejercicio de 1916, fijando su importe en la siguiente manera: Importa el cargo, 6.632'37 pesetas; Id. la data, 5.314'78 íd; Existencia en caja para el año 1917, 1.367'59. Se acuerda pasen las referidas cuentas municipales a la Junta municipal para su examen y censura exponiéndolas antes al público por quince días.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprueba el acta anterior, dando cuenta de los B. B. y demás correspondencia oficial recibida durante la semana, y se acordó: Se nombraron a D. Manuel Tesán y D. Fernando Sevilla comisionados para que el día 26 del actual se personasen en el pueblo de La Zaida, para tratar sobre el alumbrado público y particular eléctrico que se intenta instalar en este pueblo por la Sociedad Rivera Bernal y Comp.^{ta}. Se ordenó al infrascripto Secretario extender los libramientos de los empleados correspondientes al 1.º trimestre del año actual.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó: Dar orden al Depositario pagase los libramientos de los empleados del 1.º trimestre como igualmente otras atenciones del Municipio. Ingresar en Depositaria el importe del 1.º trimestre del arriendo de pesas y medidas por D. Miguel Alda, como igualmente el recaudado por el impuesto de hierbas y pastos del referido 1.º trimestre.

Junta municipal.—Sesión extraordinaria del día 22 de febrero.—Aprobar el acta de la sesión anterior, y se acuerda: Desestimar la reclamación que tenía presentada D. Francisco Martínez, apoderado de la viuda de Peralta, de Monegrillo, contra el reparto substitutivo de consumos de este pueblo por improcedente.

Sesión extraordinaria del día 19 de marzo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se acuerda: Instalar el alumbrado público en este pueblo, y para lo cual se acuerda poner en las calles y plazas 20 lámparas eléctricas.

Alborge, 15 de mayo de 1917.—El Alcalde, Manuel Tesán. El Secretario, Fernando Sevilla.

Figueruelas.

Los apéndices de fincas rústicas y de edificios y solares formados para el año 1918, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de quince días, a contar desde el primero del próximo mes de junio inclusive.

El acta y relaciones del recuento general de ganadería para el año indicado estará de manifiesto por término de cinco días también en la secretaría del Ayuntamiento.

Figueruelas, 27 de mayo de 1917.—El Alcalde, Faustino Castán.

Gallur.

Del 1 al 5 de junio próximo se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el expediente de recuento de la ganadería para los efectos del año 1918 y del 1 al 15 del próximo mes el apéndice al amillaramiento también para efectos en la contribución territorial del próximo año, con el fin de que durante dichos plazos puedan formularse las reclamaciones que se crean justas.

Gallur, 28 de mayo de 1917.—El Alcalde, Salvador Gracia.

Grisén.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo formado para el año 1918, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de junio próximo viniente, y las actas de recuento de ganadería por término de cinco días, en cuyos plazos podrán ser examinados dichos documentos y se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Grisén, 29 de mayo de 1917.—El Alcalde, Anacleto Jaime.

Ibdes.

El recuento general de la ganadería formado para el próximo año de 1918, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, con el fin de oír reclamaciones.

Ibdes, 29 de mayo de 1917.—El Alcalde, Juan Delgado.

Langa del Castillo.

Desde el día 1 al 15 de junio próximo se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, y por cinco días el recuento general de ganadería, formados para que sirvan de base a los repartimientos por inmueble y pecuaria para el año 1918.

Langa del Castillo, 28 de mayo de 1917.—El Alcalde, P. O., Jesús Barriga, Secretario.

Letux.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1918, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de junio, en cumplimiento del art. 60 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, reformado por el Real decreto de 4 de enero de 1900, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Letux, 27 de mayo de 1917.—El Alcalde, Matías Piguero.

Mesones de Isuela.

Del 1 al 15 y del 10 al 15 del próximo junio estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, respectivamente, el apéndice al amillaramiento y recuento general de la ganadería formados para el viniente año de 1918, a los efectos de oír reclamaciones.

Mesones de Isuela, 28 de mayo de 1917.—El Alcalde, Francisco Cimorra.

Monegrillo.

Desde el 1 al 15 de junio entrante estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que servirá de base a los repartimientos de la contribución territorial y urbana de 1918.

También se hallará de manifiesto por cinco días en la misma oficina municipal, con objeto de oír reclamaciones de agravios, el recuento general de la ganadería existente en este término, para la tributación por pecuaria durante el año de 1918.

Monegrillo, 28 de mayo de 1917.—El Alcalde, Pedro Cepero.

Pradilla de Ebro.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo de la riqueza rústica que ha de servir de base para el repartimiento de 1918, se hallará expuesto al público del 1 al 15 del mes de junio próximo, en la secretaría del Ayuntamiento durante cuyo período podrán hacerse contra el mismo las consiguientes reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 27 de mayo de 1917.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Villafeliche.

Desde el día 1 al 15 de junio próximo se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústica y declaraciones de altas y bajas de urbana; y del 1 al 6 del mismo mes el recuento general de ganadería, formados dichos documentos para el año 1918, con objeto de oír reclamaciones.

Villafeliche, 28 de mayo de 1917.—El Alcalde, Manuel Lóbez.

Villarroya de la Sierra.

En la secretaría del Ayuntamiento y a los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, desde el 1 al 15 de junio, al apéndice al amillaramiento, y por espacio de cinco días, a partir del mismo modo, el recuento general de ganadería, uno y otro, para el año próximo.

Villarroya de la Sierra, 28 de mayo de 1917.—El Alcalde, Gabino Aranda.

Tauste.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta de asociados que figuran en las actas de las sesiones de mes de abril último.

Sesión del día 1.— Se aprueba el acta de la anterior y toman los siguientes acuerdos: ratificar los acuerdos de la de incidencias de quintas.

Que se solicite otra pareja de la Guardia civil para el puesto de esta villa y que cuando se pueda se substituyan los guarda municipales por Guardia civil.

Se aprueba el extracto de acuerdos de marzo. Que se encargue al Sr. Cunchillos los fuegos para fiestas iguales en precio y clase a los del año anterior. Se acuerdan varios pagos. Aceptar la grava que dá la Compañía del ferrocarril Gallur-Sádaba con la condición de que el cargar y descargar sea de cuenta de este Ayuntamiento. Que se hagan dos caminos en la Estación y que se marquen por la Comisión de Ornato y Concejales que deseen asistir juntamente con el capataz del ferrocarril dicho, invitando a las Azucareras por si quieren contribuir a su construcción. Se hace un ruego y se levantó la sesión.

Sesión del día 8.— Se aprueba el acta de la anterior, toman los siguientes acuerdos: Acceder a la petición de José Pola solicitando reparar su casa sin pagar derechos. Se aprueba el pliego de condiciones para el aprovechamiento del estiércol de la Vicera, con la modificación de ser el tipo de 150 pesetas. Se comisiona al Sr. Alcalde para ir a tratar en unión del Sr. Ezquerro varios asuntos en Zaragoza. Que haga los programas de fiestas el Sr. Blasco y que se paguen en su día. Hacer el recuento del ganado cuando venga al esquileo. Que se pague a Alejo Usán la mitad de lo que importa la gravera ahora, y el resto, al otro año. Se aprueban varios pagos. Que se le diga al Sr. González que no puede dársele más de 125 pesetas por el saxofón. Que se haga un inventario de lo que hay en el almacén del Ayuntamiento, que se cierre con llave y se entregue a secretaria no debiendo sacar nada en recibo de quien lo lleve. Que no se permita la fabricación de churros ni buñuelos en las plazas ni en las calles. Que se paguen 80 pesetas a cada maestro por la escuela de adultos. Que se haga la venta del campo de Figueuelas a favor del Sr. Marquina, en la forma que se expresa; levantándose la sesión.

Sesión del día 17.— Se aprueba el acta de la anterior y toman los siguientes acuerdos: Que se haga contrato con el Sr. Contreras para el cobro de los repartos y arbitrios en la forma que se expresa y que el Sr. Secretario cuando vaya a Zaragoza, se aviste con dicho señor para hablar sobre ello. Se conceden dos socorros. Se declara desierta la subasta para el aprovechamiento de la Vicera y se acuerda llevarlo por administración. Que el Sr. Barrutia vaya a Castejón y vea las dos casas que allí tiene este Ayuntamiento y dicen amenazan ruina. Que se conteste al Sr. Tiestos que deje el asunto de las aguas para más adelante. Se aprueban los cobros habidos y varios pagos. Que se deje el asunto del Sr. Marquina para otro día. Que quede a estudio la proposición del Sr. Guiral. Se acuerda el pago de 1.050 pesetas al Sr. Supervía por su ganado prestado; levantándose la sesión.

El día 24 no hubo sesión en primera convocatoria por falta de número y en segunda por falta de asistencia.

Sesión en primera convocatoria del día 29.— No se celebró por falta de número.

Tauste, 5 de mayo de 1917. — El Alcalde, José Vera. — El Secretario, Miguel de Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Borja.****Cédula de citación.**

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en cumplimiento de una orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza, dimanante de causa contra Constantino Escudero Jiménez y otro, sobre homicidio de Pedro López Clavería, se cita a los herederos de éste para que dentro del término de diez días comparezcan

ante este Juzgado de Borja, al objeto de hacerles el requerimiento interesado por dicha superioridad.

Borja, treinta de mayo de mil novecientos diez y siete. — El Secretario judicial, Santiago Calvo.

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Rodolfo Ariás en nombre y representación de D. Antonio Rodríguez Rodríguez, contra los cónyuges Blas Catarecha Jiménez y Martina Anaut Malo, en cuyos autos, en atención a no ser conocido el domicilio de éstos, o sea los deudores, y hasta, según se dice, han podido fallecer, se despachó mandamiento de ejecución, para proceder al embargo de bienes de los referidos cónyuges, en cantidad suficiente a cubrir las sumas de dos mil quinientas pesetas de capital, que se les reclama en dicho juicio, más mil seiscientas cincuenta pesetas por intereses devengados y no satisfechos hasta el diez y seis de noviembre del año último, los que se vayan devengando y las costas hasta que se verifique el pago, para lo que se calculan mil pesetas; todo ello, sin previo requerimiento de pago, por dicha circunstancia de ignorarse el paradero de los demandados deudores; así como igualmente sin la consiguiente citación de remate. Y al objeto de cumplir con dichos requisitos legales, se hace saber por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento de los ejecutados los cónyuges Blas Catarecha y Martina Anaut, o caso de haber fallecido, a sus herederos desconocidos o herencia yacente; que con fecha de ayer se practicó sin previo requerimiento de pago el embargo de bienes de dichos cónyuges en la siguiente finca:

Una casa, sita en esta ciudad de Borja, y su calle de Escarate, número dos, con dos puertas accesorias a la fuente de las Canales, cuya medida superficial se ignora; lindante por derecha entrando con calle de las Canales, por izquierda con casa de Manuel Miguel y por espalda con la de Pascual Lobera.

Asimismo por medio del presente se cita de remate a los repetidos deudores Blas Catarecha y Martina Anaut, o a sus herederos desconocidos o herencia yacente si hubieren fallecido, concediéndoles el plazo de nueve días para personarse en dichos autos y para que se opongan a la ejecución, si les conviniere, personándose en forma, comenzando a contarse el plazo concedido desde el día siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Borja, a veinticuatro de mayo de mil novecientos diez y siete. — José G. Llana. — D. S. O., Santiago Calvo.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy dictada en apelación del juicio verbal tramitado en el Juzgado municipal de este distrito, a instancia del Procurador D. Luis Górriz, en nombre de D. Rudesindo Larraz Gil, contra D. Salvador Saez Sangay, sobre pago de doscientas cincuenta y cuatro pesetas, noventa y cinco céntimos, ha acordado se cite a dicho demandado, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día doce de junio próximo, a las once, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia sesenta y cuatro, al acto de la vista del recurso de apelación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Angel Arnáu.

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio: — Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.